



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00215-00

Chinácota, once (11) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante RUTH VICTORIA CHACON a través de su endosatario para el cobro judicial en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra CAROL YANETH LEAL LIZCANO, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia.

SEGUNDO: ordenar el desglose de los títulos origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas aquí. Líbrense los oficios respectivos.

Dado que dentro del proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 54172-4089-001-2019-00166-00 siendo demandante OTILIA CACUA GUTIERREZ y demandada CAROL YANETH LEAL LIZCANO que tramita este juzgado, se encuentra embargado el 50% del vehículo de placa KGC-848 de Villa Rosario, marca Chevrolet, línea Aveo, año 2011, color gris oca de propiedad de ésta, así como su diligencia de secuestro déjese a disposición del mismo el embargo. Líbrese el oficio respectivo al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de villa del Rosario informándole tal novedad.

CUARTO: déjese la constancia respectiva en el referido proceso 54172-4089-001-2019-00166-00.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANSARITA  
Juez